

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción ra

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia sobre la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que a continuación se publica, y espero que, dentro del plazo en ella fijado, cumplirán el servicio que se les interesa, pues en otro caso, además de imponerles la multa de 17'50 pesetas, enviaré por su cuenta Comisionados plantones a recoger dichos documentos.

Zamora 16 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos encomendados a los Ayuntamientos entraña la necesidad de regular variadas cuestiones que afectan directamente a la vida local, y la propia exigencia implica el acomodar a es-

ta, atendiendo a las especiales circunstancias en que se desarrolla, algunas prescripciones de interés general, que obtienen así facilidades para su cumplimiento.

Las Ordenanzas municipales responden a satisfacer dicha necesidad, y son reflejo además de la atención dedicada al buen orden y régimen de los servicios municipales, mejora de las poblaciones, cuidado de la vía pública, limpieza, higiene y comodidad de los habitantes del término municipal y a otras materias de análogo interés.

Frecuentemente vienen a decisión de este Ministerio cuestiones acerca de las cuales se invocan los preceptos de aquellas que siempre deben ser tenidas en cuenta, y a veces dan la norma a que se han de ajustar las resoluciones, cuando sus mandatos no están en oposición con alguna ley del Estado, que necesariamente haya de prevalecer.

Pero aunque no existiera para lo sucesivo y en igual grado que hoy la necesidad de conocer las Ordenanzas a estos efectos, siempre representarán un cuerpo de doctrina y de disposiciones de indole especial que, respondiendo a las necesidades y al modo de ser de las localidades respectivas, son de valor inapreciable

para cotejarlas ó compararlas con las sentidas en distintos territorios, y deducir de ellas fructuosas enseñanzas para cuanto se refiera a mejorar las condiciones en que se desarrollan la vida y la actividad de los ciudadanos en los pueblos que constituyen el Estado español.

Es de gran interés, por tanto, coleccionar ó reunir los Códigos locales, en los que el transcurso de los tiempos ha venido acumulando los frutos de la experiencia, sin que pueda oponerse a la realización de este propósito ni la circunstancia de que se consideren anticuados, ó en desuso, dichos Códigos, total ó parcialmente, ni la libérrima facultad que tienen los Municipios, ajustándose a las normas trazadas en las leyes, para modificarlos ó alterarlos, porque estas mudanzas responden a las variantes que imponen los cambios en las costumbres ó la satisfacción de nuevas necesidades.

A los fines, y por los fundamentos expuestos,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que antes del 15 de Abril próximo envíe al Gobierno civil cada pueblo de esa provincia dos ejemplares de las Ordenanzas municipales respectivas, expresando en qué parte se hallan vigentes ó en

cuales no, ó si están totalmente en desuso, ó que no hay noticia de haberse formado Ordenanzas en época alguna, y que, una vez reunidos dichos antecedentes, los remita V. S. á este Ministerio, clasificados debidamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE ZAMORA

PRESIDENCIA—CIRCULAR

Próxima la época en que habrá de celebrarse el juicio de exenciones ante esta Comisión, he creído conveniente, de acuerdo con la misma, hacer algunas prevenciones á los Ayuntamientos, á fin de evitar responsabilidades en que éstos puedan incurrir por olvido ó descuido de los preceptos legales, á los que todos debemos prestar debido acatamiento.

El cumplimiento de la ley, sobre justo y necesario, facilita las operaciones delicadísimas del Reemplazo, proporcionando ventajas, no solamente á los encargados de intervenir en tales operaciones, si no también á todos los interesados en ellas.

En los días que después se dirá, comparecerán ante la Comisión mixta todos los mozos del pueblo que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico, los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico que hubieren alegado, y cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la misma Comisión, contra algún fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Los mozos habrán de ser citados por bando y personalmente y habrá de acompañarles y socorrerlos el Comisionado, que no podrá excusar estos encargos, así como el de entregar en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial los documentos siguientes:

1.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento del alistamiento, rectificación del mismo, de la clasificación y declaración de soldados y de las reclamaciones que este acto hubiere producido.

2.º Cuatro filiaciones por cada uno de los mozos que hayan sido sorteados, perfectamente extendidas, con arreglo á los modelos que después se insertan.

3.º Relaciones en grupos ó secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento.

4.º Los certificados originales de reconocimiento y talla de todos los mozos sorteados en el presente año, redactados en la forma que se determina en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 8 de Enero de 1904, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 16, correspondiente al día 5 de Febrero de dicho año, cuya soberana disposición deberán tener en cuenta los Ayuntamientos, cumpliendo con los preceptos que la misma les impone, á fin de evitar las responsabilidades que se señalan en la regla 4.ª de la referida Real orden, que en otro caso tendrá que exigirles esta Corporación á los que faltan á aquéllos.

El Comisionado deberá ser persona apta para el desempeño, y esta advertencia que parece debería holgar, la dicta una repetida y dolorosa experiencia, adquirida en años anteriores, en los que han sido nombrados para estos cargos personas no sólo interesadas en el reemplazo y hasta de distinta vecindad del Ayuntamiento que representaban, sino completamente ignorantes del cargo que se les había encomendado, produciendo con su impericia trastornos de tramitación, perjuicio á los interesados en el reemplazo y responsabilidades á las

Corporaciones que atendieron más al compadrazgo que al cumplimiento de su deber; advirtiendo á los Sres. Alcaldes que los documentos antes expresados los presentarán los respectivos Comisionados en la Secretaría de esta Corporación precisamente la víspera del día señalado á cada pueblo para el juicio de exenciones.

Con el Comisionado y los mozos deberá comparecer el Síndico ó delegado del Ayuntamiento, sin que pueda excusarse su asistencia, como no sea por causa justificada, según dispone el párrafo 12 del artículo 123 de la ley vigente de Reclutamiento.

También sobre este punto he de insistir, pues el derecho que la ley concede á los Ayuntamientos para tomar parte en las deliberaciones de la Comisión mixta, ha sido de tal modo olvidado, que solo muy contadas Corporaciones han enviado sus Síndicos y Delegados, viéndose los mozos y demás interesados en el reemplazo sin representación alguna, y la Comisión sin tener á quien acudir para la obtención de algunos datos que la representación del Ayuntamiento puede suministrar verbalmente en muchos casos, evitando diligencias dilatorias.

He de advertir, por último, que imposibilidad de presentación para talla ó reconocimiento físico, deberá acreditarse por certificación autorizada por el Alcalde, Cura párroco, Médico titular y dos interesados en el reemplazo.

Los expedientes de excepciones, deben remitirse á esta Comisión inmediatamente que estén terminados en los respectivos Ayuntamientos, pues si bien la ley no exige plazo tan perentorio, lo exige, en cambio, el buen despacho, y el detenido estudio que es preciso hacer en la oficialía Mayor de esta Comisión.

No me cansaré, pues, de recomendar la pronta remisión de dichos expedientes para su detenido estudio.

Las sesiones de la Comisión mixta comenzarán á las ocho horas de los días que á continuación se expresan, determinándose también el orden de comparecencia de los Ayuntamientos.

Día señalado á cada Ayuntamiento para el juicio de exenciones ante la Comisión Mixta.

MES DE ABRIL

PARTIDO DE ALCANICES

Día 1.º

Alcañices	Fonfria
Boya	Friera de Valverde
Carbajales de Alba	Gallegos del Rio
Ceadea	Losacino
Cerezal de Aliste	Losacio
Faramontanos Tábara	Mahide
Ferreras de abajo	Manzanal del Barco
Ferreras de arriba	Morales de Valverde
Ferreruela	Moreruela de Tábara
Figueruela de abajo	Navianos de Valverde
Figueruela de arriba	Olmillos de Castro

Día 2

Perilla de Castro	San Vitero
Pino	Tábara
Rabanales	Trabazos
Rábano de Aliste	Vegalatrave
Ricobayo	Videmala
Riofrio	Villalcampo
Samir de los Caños	Villanueva de las Peras
San Pedro de Zamudia	Villarino tras la Sierra
Sta. María de Valverde	Villaveza de Valverde
S. Vicente de la Cabeza	Viñas
San Vicente del Barco	

PARTIDO DE BENAVENTE

Día 3

Alcubilla de Nogales	Calzadilla de Tera
Arcos de la Polvorosa	Camarzana de Tera
Arrabalde	Castrogonzalo
Ayoó de Vidriales	Colinas de Trasmonte
Barcial del Barco	Coomonte
Benavente	Cubo de Benavente
Bercianos de Vidriales	Cunquilla de Vidriales
Bretó	Fresno de la Polvorosa
Bretocino	Fuente Encalada
Brime de Sog	Fuentes de Ropel
Brime de Urz	Granucillo
Burganes de Valverde	

Día 4

Maire de Castroponce	Sta. Colomba las Carabias
Manganeses Polvorosa	Sta. Colomba las Manjas
Matilla de Arzón	Sta. Cristina Polvorosa
Melgar de Tera	Santa Croya de Tera
Micereces de Tera	Santibañez de Vidriales
Milles de la Polvorosa	Santovenia
Morales de Rey	Sitrama de Tera
Otero de Bodas	Tardemezcar
Pobladura del Valle	Torre del Valle (La)
Pozuelo de Vidriales	Uña de Quintana
Pública de Valverde	Vega de Tera
Quintanilla de Urz	Villabrázaro
Quiruelas de Vidriales	Villaferrueña
Rosinos de Vidriales	Villageriz
S. Cristóbal Entreviñas	Villnazar
S. Pedro de Ceque	Villanueva de Azoague
S. Pedro de la Viña	Villaveza del Agua
San Román del Valle	

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO

Día 6

Abelón	Carbellino
Alfaráz	Escuadro
Almeida	Fariza
Argañin	Fermoselle
Argusino	Fornillos
Badilla	Fresno de Sayago
Bermillo de Sayago	Gamones
Cabañas de Sayago	Gáname

Día 7

Luelmo	Sobradillo de Palomares
Malillos	Sogo
Mogatar	Tamame
Moral de Sayago	Torretrades
Moraleja de Sayago	Torregamones
Moralina	Villadepera
Muga de Sayago	Villamor de Cadozos
Palazuelo de Sayago	Villamor de la Ladre
Peñausende	Villar del Buey
Pereruela	Villardiegua la Ribera
Piñuel	Viñuela
Roelos	Zafara
Salce	

PARTIDO DE FUENTESAUICO

Día 8

Todos los pueblos del partido de Fuentesauco.

PARTIDO DE PUEBLA DE SANABRIA

Día 9

Asturianos	Justel
Cernadilla	Lanseros
Cional	Lubián
Cobrerros	Manzanal de los Infantes
Codesal	Molezuelas la Carballeda
Donado	Mombuey
Espadañedo	Muelas de los Caballeros
Folgozo	Otero de Centenos
Galende	Otero de Sanabria
Hermisende	

Día 10

Palacios de Sanabria	Rosinos de la Requejada
Pedralba	San Ciprian
Peque	San Justo
Pias	Terroso
Porto	Trefacio
Puebla de Sanabria	Ungilde
Requejo	Valdemerilla
Rionegro del Puente	Valparaiso
Robleda	Villardecierros

PARTIDO DE TORO

Día 11

Abezames	Gallegos del Pan
Aspariegos	Malva
Belver	Matilla la Seca
Bustillo	Morales de Toro
Castronuevo	Peleagonzalo
Fresno de la Ribera	Pinilla de Toro
Fuentesecas	

Día 13

Pobladura Valderaduey	Venialbo
Pozoantiguo	Villalazán
Sanzoles	Villalonso
Tagarabuena	Villalube
Toro	Villardodiego
Valdefinjas	Villavendimio
Vezdemarbán	

PARTIDO DE VILLALPANDO

- Día 14**
- Cañizo
 - Castroverde de Campos
 - Cerecinos de Campos
 - Cotanes
 - Granja de Moreruela
 - Manganeses la Lampreana
 - Otero de Sariegos
 - Prado

- Día 15**
- Tapióles
 - Valdescorriel
 - Vega de Villalobos
 - Vidayanes
 - Villafáfila
 - Villalba la Lampreana
 - Villalobos

PARTIDO DE ZAMORA

- Día 21**
- Algodre
 - Almaráz
 - Andavías
 - Arcenillas

- Arquillinos
- Benegiles
- Carrascal
- Casaseca de Campean
- Casaseca de las Chanas
- Cazurra
- Cerecinos del Carrizal
- Coreses
- Corrales
- Cubillos
- Entrala
- Fontanillas de Castro
- Gema
- Hiniesta (La)

- Día 22**
- Jambrina
 - Madridanos
 - Molacillos
 - Montamarta
 - Monfarracinos
 - Moraleja del Vino
 - Morales del Vino
 - Moreruela Infanzones
 - Muelas del Pan
 - Pajares
 - Palacios del Pan
 - Peleas de abajo
 - Perdigón (El)
 - Piedrahita de Castro
 - Pontejos
 - San Cebrian de Castro
 - San Marcial
 - San Pedro de la Nave

- Día 23**
- Tardobispo
 - Torres
 - Valcabado
 - Villanueva de Campean
 - Villaralbo
 - Villaseco
 - Zamora

Día señalado á cada Ayuntamiento para la revisión de expedientes de los reemplazos de 1905 y 1907.

MES DE MAYO

PARTIDO DE ALCAÑICES

- Día 4**
- Alcañices
 - Boya
 - Carbajales de Alba
 - Ceadea
 - Cerezal de Aliste
 - Faramontanos Tábara
 - Ferreras de abajo
 - Ferreras de arriba
 - Ferreruela
 - Figueruela de abajo
 - Figueruela de arriba
 - Fonfria
 - Friera de Valverde
 - Gallegos del Rio
 - Losacino
 - Losacio
 - Mahide
 - Manzanal del Barco
 - Morales de Valverde
 - Moreruela de Tábara
 - Navianos de Valverde
 - Olmillos de Castro

- Día 5**
- Perilla de Castro
 - Pino
 - Rabanales
 - Rábano de Aliste
 - Ricobayo
 - Riofrío
 - Samir de los Caños
 - San Pedro de Zamudia
 - Santa María Valverde
 - San Vicente la Cabeza
 - San Vicente del Barco
 - San Vitero
 - Tábara
 - Trabazos
 - Vegalatrave
 - Videmala
 - Villalcampo
 - Villanueva de las Peras
 - Villarino tras la Sierra
 - Villaveza de Valverde
 - Viñas

PARTIDO DE BENAVENTE

- Día 6**
- Alcubilla de Nogales
 - Arco de la Polvorosa
 - Arrabalde
 - Ayó de Vidriales
 - Barcial del Barco
 - Benavente
 - Bercianos de Vidriales
 - Bretó
 - Bretocino
 - Brime de Sog
 - Brime de Urz
 - Burganes de Valverde
 - Calzadilla de Tera
 - Camarzana de Tera
 - Castrogonzalo
 - Colinas de Trasmonte
 - Coomonte
 - Cubo de Benavente
 - Cunquilla de Vidriales
 - Fresno de la Polvorosa
 - Fuente Encalada
 - Fuentes de Ropel
 - Granucillo

- Día 7**
- Maire de Castroponce
 - Manganeses Polvorosa
 - Matilla de Arzón
 - Melgar de Tera
 - Micereces de Tera
 - Milles de la Polvorosa
 - Morales de Rey
 - Otero de Bodas
 - Pobladura del Valle
 - Pozuelo de Vidriales
 - Pueblo de Valverde
 - Quintanilla de Urz
 - Quiruelas de Vidriales
 - Rosinos de Vidriales
 - S. Cristobal Entreviñas
 - San Pedro de Ceque
 - San Pedro de la Viña
 - San Román del Valle
 - Sta. Colomba Carabias
 - Sta. Colomba Monjas
 - Sta. Cristina Polvorosa
 - Santa Croya de Tera
 - Santibañez de Vidriales
 - Santovenia
 - Sitrama de Tera
 - Tardemezcar
 - Torre del Valle (La)
 - Uña de Quintana
 - Vega de Tera
 - Villabrazaro
 - Villaferreña
 - Villageriz
 - Villanazar
 - Villanueva de Azoague
 - Villaveza del Agua

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO

- Día 8**
- Abelón
 - Alfaraz
 - Almeida
 - Argañin
 - Argusino
 - Badilla
 - Bermillo de Sayago
 - Cabañas de Sayago
 - Carbellino
 - Escuadro
 - Fariza
 - Fermoselle
 - Fornillos
 - Fresno de Sayago

- Día 11**
- Gamones
 - Gáname
 - Luelmo
 - Malillos
 - Mogatar
 - Moral de Sayago
 - Moraleja de Sayago
 - Moralina
 - Muga de Sayago
 - Palazuelo de Sayago
 - Peñausende
 - Pereruela
 - Piñuel
 - Roelos
 - Salce
 - Sobradillo Palomares
 - Sogo
 - Tamame
 - Torrefracades
 - Torregamones
 - Villadepera
 - Villamor de Cadozos
 - Villamor de la Ladre
 - Villar del Buey
 - Villardiegua la Ribera
 - Viñuela
 - Zafara

Reemplazo del Ejército de 190

PARTIDO DE _____ PUEBLO DE _____

RELACION de los mozos sorteados en este pueblo para el expresado Reemplazo, con designación de la talla de cada uno en metros y milímetros, fecha de su nacimiento, excepción alegada y resolución recaída en la misma.

NOMBRES DE LOS MOZOS	Num. de orden...	TALLA		FECHA de su nacimiento.			Excepción propuesta	Resolución del Ayuntamiento	Reclamación y nombres de los reclamantes.
		Metros...	Milímetros	Día.	MES	Año.			
José González...	1	1	510	8	Mayo	1887	Corto	Corto	Reclamado
Teodoro Ramírez...	2	1	560	3	Agosto	1887	Hijo de padre pobre é impedido.	Exceptuado	Idem
Ramón Alvarez...	3	1	550	30	Julio	1887	Hijo de madre viuda y pobre.	Idem	Idem
Santiago Alonso...	4	1	573	16	Junio	1887	"	Soldado	Sin reclamación
Matías Pérez...	5	1	570	19	Febrero	1887	Falta de un brazo.	Inútil	Idem
Tirso López...	6	1	446	6	Marzo	1887	Id. de una pierna.	Soldado	Reclamó

(Nombre del pueblo y la fecha).

EL ALCALDE, (Firma entera).

EL SECRETARIO, (Firma entera).

Modelo núm. 2.

Alistamiento de _____ Zona de Reclutamiento de _____

PUEBLO DE _____ PARTIDO JUDICIAL DE _____ PROVINCIA DE _____

Filiación de _____ hijo de _____

y de _____ natural de _____ provincia de _____

avecindado en _____ nació el _____ de _____ de _____

de oficio _____ de estado _____ Su estatura un metro y _____

milímetros _____ sabe leer _____ escribir, ingresará en Caja en _____

de _____ de _____ como _____

_____ á _____ de _____ de mil novecientos ocho.

EL ALCALDE,

(Sello del Ayuntamiento).

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados de este día, en que ingresó en Caja.

_____ de _____ de _____ de _____

El Jefe de la Caja de Recluta,

V. B.º El Coronel de la Zona,

PARTIDO DE FUENTESAUICO

Día 12

Todos los pueblos del partido de Fuentesaúco.

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA

Día 13

Asturianos	Justel
Cernadilla	Lanseros
Cional	Lubián
Cobrerros	Manzanal de los Infantes
Codesal	Molezuelas la Carballeda
Donado	Mombuey
Espadañedo	Muelas de los Caballeros
Folgozo la Carballeda	Otero de Centenos
Galende	Otero de Sanabria
Hermisende	

Día 14

Palacios de Sanabria	Rosinos la Requejada
Pedralba	San Ciprian
Peque	San Justo
Pías	Terroso
Porto	Trefacio
Puebla de Sanabria	Ungilde
Requejo	Valdemerilla
Rionegro del Puente	Valparaiso
Robleda	Villardecierros

PARTIDO DE TORO

Día 15

Abezames	Malva
Aspariegos	Matilla la Seca
Belver	Morales de Toro
Bustillo	Peleagonzalo
Castronuevo	Pinilla de Toro
Fresno de la Ribera	Pobladura Valderaduey
Fuentesecas	Pozoantiguo
Gallegos del Pan	Sanzoles

Día 16

Tagarabuena	Villalazán
Toro	Villalonso
Valdefinjas	Villalube
Venialbo	Villardondiego
Vezdemarbán	Villavendimio

PARTIDO DE VILLALPANDO

Día 18

Cañizo	Quintanilla del Monte
Castroverde de Campos	Quintanilla del Olmo
Cerecinso de Campos	Revellinos
Cotanes	Riego del Camino
Granja de Morerueta	San Agustín
Manganeses la Lampreana	San Esteban del Molar
Otero de Sariegos	San Martín Valdereduey
Prado	San Miguel del Valle

Día 19

Tapioles	Villalpando
Valdescorriel	Villamayor de Campos
Vega de Villalobos	Villanueva del Campo
Vidayanes	Villardefallaves
Villafáfila	Villárdiga
Villalba la Lampreana	Villarrin de Campos
Villalobos	

PARTIDO DE ZAMORA

Día 20

Algodre	Cazurra
Almaraz	Cerecinso del Carrizal
Andavías	Coreses
Arcenillas	Corralss
Arquillinos	Cubillos
Benegiles	Entrala
Carrascal	Fontanillas de Castro
Casaseca de Campean	Gema
Casaseca de las Chanas	Hiniesta (La)

Día 21

Jambrina	Pajares
Madridanos	Palacios del Pan
Molacillos	Peñas de abajo
Montamarta	Perdigón (El)
Monfarracinos	Piedrahita de Castro
Moraleja del Vino	Pontejos
Morales del Vino	San Cebrian de Castro
Moreruela Infanzones	San Marcial
Muelas del Pan	San Pedro de la Nave

Día 22

Tardobispo	Villaralbo
Torres	Villaseco
Valcabado	Zamora
Villanueva Campean	

Zamora 14 de Marzo de 1908.—El Gobernador Presidente, *José Varela*.—El Secretario, *Felipe Olmedo*.

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Manuel Arribas Gómez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que por D.^a Teresa Pérez, vecina de esta ciudad, se ha solicitado de la Excmo. Corporación municipal, la adjudicación á su favor, previo pago de su importe, de un solar no edificable sobrante de la vía pública, sito en la plaza de Santa María la Nueva, que linda con la casa de su propiedad número 10 de la misma plaza y con la casa número 14, cuyo solar que pertenece en propiedad al Municipio, mide una extensión de 31,48 metros cuadrados y ha sido tasado en 405 pesetas 46 céntimos.

Lo que cumpliendo lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia al público para su conocimiento y para que durante el plazo de quince días hábiles, que serán contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar sus solicitudes los que se crean con igual ó mejor derecho y formularse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Casas Consistoriales de Zamora á 14 de Marzo de 1908.—Manuel Arribas. R—677

FERMOSELLE

Don Agustín Gallego Barrueco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fermo-selle,

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento verificado por la Corporación de mi presidencia para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que después se relacionarán, los cuales no han comparecido en el día 1.º del actual al acto de clasificación y declaración verificado por este Ayuntamiento, á pesar de hallarse para ello citados debidamente por medio de las oportunas cédulas entregadas á sus respectivos padres y á otras personas emparentadas muy de cerca con los mismos, quienes en referido acto de clasificación, unos tampoco se han presentado á responder por aquéllos y otros han manifestado que ignoran de su paradero; este Ayuntamiento, teniendo en consideración los preceptos de los artículos 98 y 102 de la ley, acordó en dicha sesión del día 1.º conceder á referidos mozos el plazo que media hasta el día 15, como tercer domingo del corriente mes, para que se presenten á ser tallados, reconocidos y exponer sus excepciones ante este propio Ayuntamiento, ó en otro caso hagan uso de las facultades que les concede el artículo 95 de dicha ley.

En su virtud, se les cita por medio del presente, previniéndoles que de lo contrario, se les instruirá desde luego los oportunos expedientes de prófugos con las responsabilidades consiguientes.

Mozos á que se refiere.

José Serrano Sendín, hijo de Antonio y Tomasa, número 3 del sorteo.

Antonio Seisdedos Matos, de Manuel é Isabel, número 4.

Angel Fernández Segurado, de Antonio é Isidora, número 5.

Ramón Domínguez, de padre desconocido y de Orosia, número 6.

José Noguero, de padre desconocido y de María, número 10.

Gabriel Flores Mayor, de José y Teresa, número 16.

Manuel Santa María Bernardo, de Ezequiel é Isabel, número 17.

Francisco de los Santos, de padres desconocidos, número 19.

Eduardo Barrueco Seisdedos, de Manuel é Isidora, número 21.

Manuel Pintado Bartolomé, de Vicente y Teresa, número 25.

José Manuel González Castro, de Enrique y Manuela, número 29.

Angel Guerra Puente, de Antonio y Teresa, número 30.

Jesús Garrido Segurado, de Manuel y María, número 32.

Manuel González Cortés, de Alejandro y Teresa, número 33.

Francisco Almendral Santos, de Manuel y María, número 35.

Angel Fernández Segurado, de Antonio y Catalina, número 38.

Manuel Diez Barrueco, de Manuel y Victoria, número 39.

Antonio Seisdedos Barrueco, de Juan y Teresa, número 40.

Antonio González Matos, de Manuel y Claudia, número 41.

Manuel González Bernardo, de José y Teresa, número 42.

Manuel Peña Berdión, de Manuel y Claudia, número 43.

Fabriciano de la Torre Garrido, de Manuel y Teresa, número 44.

Alejandro García Marcos, de Agustín y Manuela, número 45.

Fausto González Seisdedos, de Antonio y Jacinta, número 46.

Manuel Funcia Castro, de Manuel y María de la Encarnación, número 47.

José Peña Diez, de Manuel é Isidora, número 48.

Modesto de la Peña Torre, de Gabriel y Baltasara, número 50.

Antonio García Robles, de Manuel y Luisa, número 53.

Angel Piriz Veloso, de Antonio y María, número 54.

Abundio Domingo Regidor Pilo, de Julián y Esperanza, número 55.

Manuel Ramos Fermo-selle, de Gabriel é Isabel, número 56.

José Guerra Bartolomé, de Domingo y Petra, número 61.

Lope del Amo González, de Aniceto y Teresa, número 65.

Manuel Fernández García, de Antonio y María, número 68.

Vicente Fernández Fabián, de Lorenzo y María, número 69.

José Domínguez Regidor, de Antonio y Manuela, número 71.

Evaristo Funcia Asensio, de Ramón y Agustina, número 72.

Fermo-selle 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Agustín Gallego. R—591

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

CEBADA

En el Almacén de Coloniales de los SEÑORES PUEENTE Y ALONSO se vende añeja superior También se venden GARBANZOS finos del país y DUROS para la siembra en calidades superiores.

Los que suscriben, vecinos y labradores de este pueblo y su anejo de San Miguel de Esla, acotan desde esta fecha y para toda clase de ganados, las tierras que labran tanto en propiedad como en colonia.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

Santa Colomba de las Carabias 11 de Marzo de 1908.—Serviliano Morán, Vicente Morán, Pascual Salagre, Guillermo Cadenas, Manuel Cadenas, Mauricio Tirados, Raimundo Cadenas, Gaudencio Alonso, Gabriel Huerga y José Cadenas.

Desde esta fecha quedan acotadas de pastos y leñas todas las fincas que posee en propiedad en el término de Pinilla, distrito de Fornillos de Fermo-selle, el vecino de este José Calvo García.

Los infractores serán castigados por lo que respecta á los pastos con arreglo al Código penal (art. 613) y por lo de las leñas con arreglo á la ley.

Desde esta fecha queda acotado para toda clase de ganados, un majuelo que posee á la carretera ó camino de Alaejos, el vecino de Vadillo de la Guardia Pablo Francisco Delgado.

Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.